



**INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

GENERALIDADES

Lugar y fecha de emisión:	Medellín, 10 de septiembre de 2024.
Destinatario del informe:	Dirección, Subdirección Administrativa y Financiera.
Nombre del informe:	Informe de seguimiento a la verificación al cumplimiento de la Ley de cuotas – Ley 581 de 2000. Segundo reporte de la vigencia 2024.
Tipo de informe:	() Preliminar (X) Definitivo
Objetivo general del informe:	Verificar el reporte de la información sobre el cumplimiento de la Ley de Cuotas de la vigencia 2024; cumpliendo la Circular No. 100-009-2024 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP según la Ley 581 del 2000.

CONTEXTO

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Ciudades y comunidades sostenibles.
Objetivo Estratégico Institucional:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Gestionar los procesos de la entidad mediante control y la mejora de las metodologías institucionales. ❖ Fortalecer el desarrollo del Talento Humano mediante la gestión del conocimiento y el bienestar. ❖ Proteger a los actores involucrados en el SGSST a través de prácticas seguras. ❖ Promover la transparencia y la legalidad en la actuación de la gestión pública.
Dimensión – Política MIPG:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ 1ª Dimensión: Talento Humano. ❖ Políticas de Gestión Estratégica del Talento Humano ❖ Política de Integridad y ❖ Política del Desempeño Institucional.
Principios y valores (MIPG, Servidor Público, Institucionales):	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Compromiso y diligencia. ❖ Legalidad, ❖ Veracidad, ❖ Buena fe, ❖ Economía, ❖ Celeridad, ❖ Socialización y ❖ Los principios éticos como confidencialidad, neutralidad e imparcialidad. ❖ Honestidad, Compromiso; Respeto; Diligencia; Justicia y Desarrollo sostenible:

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE – JOCI

Objetivos específicos del informe (Cuando aplique):	Verificar que la entidad este dando cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 del 2000 “Ley de Cuotas”, presentar anualmente un informe sobre los porcentajes de participación de la mujer en los cargos de la administración pública del nivel directivo y de conformidad con la circular 100-009-2024 emitida por el DAFP.
Alcance del informe:	La participación efectiva de la mujer en los niveles decisorios del Instituto en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 581 del 2000 y las directrices





INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

	emitidas por el Departamento Administrativo Función Pública, mediante la circular No. 100-009-2024, para la vigencia 2024.
Limitación al alcance del informe (Cuando aplique):	No se presentaron limitaciones algunas durante la ejecución de la auditoria dando cumplimiento a lo programado para esta; No obstante, la circular 100-009-2024, estableció el plazo para el cargue de la información hasta el 11 de octubre 2024, por lo tanto, los plazos de la auditoria se adelantaron según lo planificado en el Plan anual de auditoria aprobado para el 2024 y se agrega este nuevo plazo atendiendo el nuevo requerimiento por parte del DAFP, y esa razón llevo a que se realizara un reporte al cumplimiento del reporte de Ley en abril y este nuevo en septiembre.
Equipo auditor:	Diego Echeverri Montoya – jefe de oficina de Control interno (e). Diego Echeverri Montoya – Profesional Universitario.
Muestra de auditoría:	Aplica a los cargos del nivel decisorio con participación de la mujer.
Metodología y procedimientos aplicados:	Revisión y análisis de cada uno de los registros suministrados por la primera y segunda línea de defensa sobre la rendición y el reporte del cumplimiento de la Ley de Cuotas ante el DAFP de la entidad circular 100-009-2024.
Resumen ejecutivo:	<p>Por tratarse de una rendición de cuenta ante el DAFP y en aras de atender una nueva directriz emitida mediante la circular 100-009-2024, donde se solicita diligenciar nuevamente la encuesta de Ley de cuotas con corte a agosto 31 del 2024, se presenta un informe complementario al comunicado en el mes de abril bajo el memorando 167 del 15 de abril de 2024.</p> <p>Con el objetivo de hacer más comprensible la lectura del presente informe, mencionaremos la contextualización normativa y posterior se dará a conocer la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la entidad.</p> <p>1- Contextualización normativa del requerimiento: Ley 581 de 2000: El Estado reglamentó, mediante la Ley 581 de 2000, la participación adecuada de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, según los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política, además señala que la participación adecuada de la mujer en los niveles de poder público se hará efectiva aplicando por las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, las desempeñarán.</p> <p>Cuál es el criterio para cumplir la Ley: El criterio se define mediante lo contemplado en el artículo 4 de la Ley, la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras un mínimo del 30% de cargos desempeñados por mujeres tanto en el Máximo Nivel Decisorio como en los Otros Niveles Decisorios.</p>





Qué tipo de sanciones conlleva y quién vigila su cumplimiento: El artículo 4 de la Ley 581 de 2000 señala las reglas para la aplicación de la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público por parte de las autoridades nominadoras, de no cumplirse con este artículo, se incurriría con lo señalado en el parágrafo del mismo artículo, así: *“El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente”*.

Así mismo, es importante precisar que las entidades que velarán por el estricto cumplimiento de la “Ley de Cuotas” son la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

2- Revisión de la información reportada en el aplicativo por la entidad:

Se evidenció por parte del equipo auditor, el cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 100-009-2024, referente reporte en el enlace

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2> . el día 9 de septiembre del 2024; “Formulario reporte ley de cuotas (...)”.



Función Pública

FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024

Bienvenidos al aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para conocer la participación de la mujer en los cargos de nivel directivo en todas las Ramas y Órganos del Poder Público durante la vigencia 2024 con corte al 31 de agosto.

“El Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles o personales suministrados para los fines de la presente solicitud. Igualmente propenderá por su debida custodia, uso, circulación y supresión.” Política para el Uso y Tratamiento de Datos Personales
[\(documents/34645357/34703120/Política_tratamiento_datos_personales.pdf/b697c1b1-e899-4149-9415-eb6810cc13ca?_t=1537381695604\)](#).

Fuente información: aplicativo Gestión del Talento Humano ISVIMED

Por parte de Gestión del Talento Humano se compartió la constancia de la rendición oportuna del formulario reporte y para ello se adjunta la evidencia correspondiente, así:





00024, v.57 a. n. Registro encuesta FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO

Registro encuesta FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024

Formularios Función Pública < formulariosfp@funcionpublica.gov.co >
Lun 05/09/2024 9:59

Para Eliana María Rojas Hoyos < talentohumano@isvimed.gov.co >

Entidad: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA DE MEDELLIN,

se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024

La información se ha registrado.

Por favor, no contestar este correo



Función Pública

"Este correo electrónico puede tener información confidencial, privilegiada y sensible, por lo que se prohíbe el uso, reproducción, retransmisión o divulgación no autorizada, parcial o total de su contenido. Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifique al remitente y bórrelo de inmediato. Para mayor información sobre el tratamiento de datos confidenciales, privilegiados y sensibles lo invitamos a conocer nuestra política de protección y tratamiento de datos personales aquí: Resolución 838 del 2 de agosto de 2019" <https://isvimed.gov.co/wp-content/uploads/2019/09/RESOLUCION-DE-HABEAS-DATA-Y-TRANSPARENCIA.pdf>

escoutblank

1/1



Función Pública

Muchas gracias por su participación! Se han registrado sus respuestas correctamente

[Ir al inicio de la encuesta \(/ova/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2\)](/ova/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2)

Fuente información: correo Gestión del Talento Humano ISVIMED

Se constato con la profesional de Gestión del Talento Humano, que el ISVIMED realizó dentro de los términos establecidos por la Ley y por la circular el reporte de dicha información. Para el caso del Instituto, según información suministrada por Gestión del talento humano se tiene que de los seis (6) cargos que corresponden a la categoría del nivel directivo

- Uno (1) el de "Máximo nivel decisorio" es ocupado por una mujer quien es la directora el cual permite evidenciar que dicho cargo se encuentra ocupado en un cien por ciento (100%) por una mujer, aplicaría para el cargo de Ley de cuotas.

Lo cinco (5) cargos restantes de "otro nivel decisorio"; esto es:

- Tres (3) de los cargos de OND estaban siendo ocupados por mujeres subdirectora Administrativa y financiera, la subdirectora de Dotación de vivienda y hábitat y subdirectora Poblacional; lo que representaba el **60% de participación femenina en los cargos de otros niveles decisorios**, lo que se traduce en que la entidad se encuentra cumpliendo con la normatividad vigente



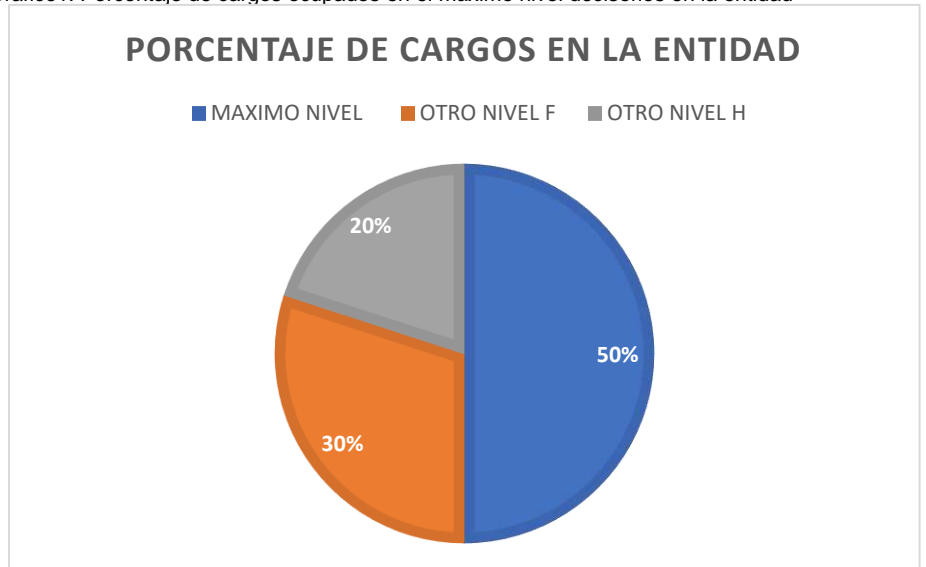


aplicable y se evidenciaba el treinta por ciento (30%) más de lo exigido en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, y el 20% más de lo reportado en el mes de abril; y los dos (2) cargos de otro nivel están siendo ocupados por personal masculino en la entidad (Subdirector de planeación y Subdirector jurídico, lo que equivalen al 40% de participación, disminución en un 20% de personal reportado en el mes de abril del 2024.

- Los restantes cargos como la jefatura asesora de comunicaciones (asesora) y la Jefatura de Control interno (Periodo fijo) no aplicarían según el formulario; el primero se encuentra vacante y el segundo está ocupado por un hombre, que para la Ley de cuotas no aplicarían.

Para el plan de Desarrollo del gobierno Nacional y en los objetivos del Desarrollo Sostenible ODS para la igualdad de género se busca alcanzar el 50% a lo que la entidad a la fecha lo supera, por lo tanto, es pertinente que para vigencias posteriores se siga manteniendo.

Grafico1. Porcentaje de cargos ocupados en el máximo nivel decisorios en la entidad



Elaborado: Equipo JOCI, Fuente de información: reporte Ley de cuotas 2024.

MND Máximo nivel decisorio: 1 corresponde al Gerente, ósea el 50% para la **Ley de cuotas** y la circular la entidad se encuentra con el **100%**.

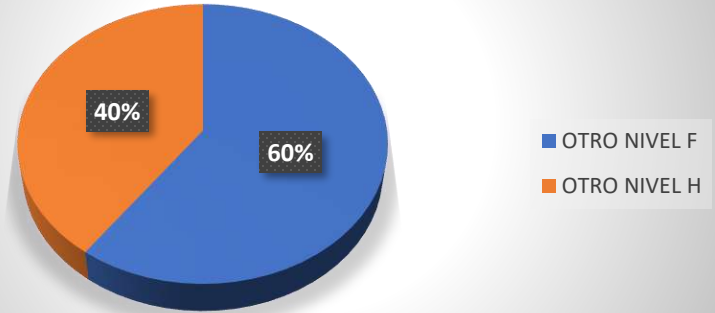
OND Otro Nivel decisorio son: cinco (5) de los cuales corresponden a (3) son mujeres y (2) hombres lo que genera un porcentaje de 30% en personal femenino y 20% en masculino, para **Ley de cuotas** se tendría el **60% personal femenino** y el 40% personal Masculino.

Gráfico 2. Porcentaje de participación de la mujer en Otro Nivel Decisorio en la entidad.





PARTICIPACIÓN



Elaborado: Equipo JOCI, Fuente de información: reporte Ley de cuotas 2024.

Por lo anterior, según la información obtenida por Gestión Humana, el porcentaje ponderado para la vigencia 2024 es de 60%, sin considerar el cargo ocupado por la jefe de Oficina de control interno ocupado por un hombre, el cual no entra al reporte según el formulario, lo que significa que cumplimos con el porcentaje de la Ley, la meta ODS establecida para la vigencia 2024 y el plan de desarrollo se supera el 50% según los parámetros de la siguiente ilustración.

Ilustración 1. Indicadores para tener en cuenta sobre las mujeres ejerciendo cargos directivos en el Estado Colombiano.



Fuente: Función Pública, Dirección de Empleo Público, septiembre 2020.

Con respecto a la vigencia 2024, la entidad aumenta la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público, para ello se reportó inicialmente el 40%, y para el segundo reporte está en un 60%, aumentando en un 20% en el cargo de otro nivel decisorio y continua en un 100% en el cargo ocupado en el máximo nivel.





primero que el cargo de máximo nivel está al 100% ocupado por una mujer y al sumarla con los de otro nivel decisorio se incrementaría en un porcentaje del 50%.

Se observa el **cumplimiento de participación de la mujer en los cargos de otros niveles decisorios** de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo y lo establecido en la circular 100-009-2024.



1- Maximo nivel decisorio 100%



Otro Nivel Hombres 2
40%



Otro Nivel Mujeres 3
60%

Fuente de información SIFI/Contratación. Elaboro Equipo JOCI.

3- Medición del Proceso:

Indicadores de Gestión:

La entidad no tiene establecido indicadores de gestión para situaciones ligadas al alcance de la auditoria.

Planes de Mejoramiento:

Frente al Planes de mejoramiento institucionales la entidad no cuenta con acciones propuestas para esta vigencia 2024.

Riesgos asociados del Proceso:

No se evidencia en la matriz de riesgos del proceso riesgos identificados con el "reporte no oportuno a entes gubernamentales de lineamientos normativos", ni el "no cumplimiento de requerimientos normativos del proceso de Gestión del Talento Humano". Lo que no asegura que se definan controles para evitar la materialización de eventos; acción que se propuso en el plan de mejoramiento y a la fecha no ha sido acogida aun por los líderes del proceso. Si bien los riesgos se encuentran controlados, y no ha sido necesario implementar controles en este sentido, no se debe perder de vista este riesgo.

Detalle de resultados:

Observación No. 1	Condición:
	<p>La entidad se encuentra cumpliendo con la normatividad vigente aplicable al superar el 30% según los lineamientos establecidos en la Ley 581 del 2000 y a los lineamientos emitidos por del DAFP frente al reporte en el aplicativo</p> <p>https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2, sobre la participación de la mujer en los cargos de nivel decisorio a corte de agosto del 2024, pues a la fecha del</p>





INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

		<p>reporte cuenta con un 100% de participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y del 60% en otros cargos del nivel decisorio en cargos ocupados por las mujeres en respectivos cargos como son Gerente; Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Dotación de vivienda y hábitat y Subdirección Poblacional, establecidos para el cumplimiento de esta circular en otros cargos de niveles decisorios en la entidad.</p> <p>Se rindió oportunamente la información según los lineamientos del DAFP.</p>
	<p>Criterio:</p>	<p>Cumplimiento de lo establecido en la circular No. 100-009-2024 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.</p> <p><i>El artículo 4 de la Ley 581 de 2000, La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:</i></p> <p><i>a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;</i></p> <p><i>b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución de este en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente</i></p>
	<p>Causa:</p>	<p>Los responsables del proceso cumplen lo ordenado en el artículo 4 de la Ley 581 del 2000; y se rindió la información en la plataforma gubernamental según lo establecido en la Circular No. 100-009-2024 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.</p> <p>Lo anterior, permite concluir que el control es efectivo. Se dio cumplimiento a lo ordenado en la Ley y la circular correspondiente dentro de los plazos establecidos en esta.</p>
	<p>Consecuencia:</p>	<p>Si la entidad no cumple la directriz se constituye causal de mala conducta, se sancionará con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución de este si persiste en la conducta, según el régimen disciplinario vigente.</p> <p>Por esta situación el equipo auditor evalúa el riesgo en bajo, pues dicho riesgo no se ha materializado para la vigencia evaluada.</p>
	<p>Recomendaciones:</p>	<p>Continuar fortaleciendo la participación efectiva de la mujer en los niveles decisorios en aras de continuar con la equidad y paridad de género en el empleo público y cumplir con la meta de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia cuya meta para el año 2026 es del 50% según plan de desarrollo.</p> <p>Mantener estricto seguimiento a posibles cambios en la planta de personal, para estar atentos a futuros ajustes en la información sobre la participación femenina en los cargos decisorios del Instituto.</p>
	<p>Medición del riesgo:</p>	<p>Bajo</p>





	(Materialización)	
	Medición del control: (Existencia y diseño)	Efectivo
Aspectos para resaltar:		<p>La entidad aumenta la participación efectiva de la mujer respecto a la reportado en abril para los cargos de otro nivel decisorio incrementando en el 20 %.</p> <p>El cumplimiento en la rendición oportuna de la información atendiendo el requerimiento establecido en la Circular No. 100-009-2024 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP</p>
Conclusiones:		<p>La entidad dio cumplimiento a la Circular No. 100-009 de 2024 del DAFP y a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 del 20001 “Ley de Cuotas” con respecto a la fecha de corte de información se estableció el 31 de agosto, la fecha de apertura del aplicativo el 6 de septiembre y la fecha de cierre del aplicativo el 11 de octubre de 2024, el enlace de reporte de información fue el link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2, donde se evidencio a su vez que se cumple con la cuota de la participación establecida para la vigencia 2024.</p> <p>La entidad debe continuar fortaleciendo la participación efectiva de la mujer en aras de continuar con la equidad y paridad de género en el empleo público, pues al cierre de este informe cuenta con un 60% de la participación de la mujer en cargos de otro nivel decisorio, cumpliendo con la Ley de cuotas que establece el 30% y en el 100% en cargos del Máximo nivel decisorio de la entidad, lo que evidencia un incremento en los otros cargos de nivel decisorio a los inicialmente reportados en el mes de abril en dicho aplicativo establecido.</p>

Cordialmente,

DIEGO ECHEVERRI MONTOYA

Jefe de Oficina de Control Interno (E).

Jefatura de Oficina de Control Interno.

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

(*) *Firma digital.*

Elaboró	Diego Echeverri Montoya	Revisó	Diego Echeverri Montoya	Aprobó	Diego Echeverri Montoya
	Profesional Universitario – JOCI		Jefe oficina de Control Interno (e).		Jefe oficina de Control Interno (e).

(*) VoBo digital

